



Ayuntamiento de Umbrete

Delegación Municipal de Urbanismo

INFORME TÉCNICO URBANÍSTICO SOBRE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA MODIFICACIÓN DE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SR14, DE UMBRETE (SEVILLA).

Vista la documentación técnica aportada de fecha 25/05/2021, en referencia a la tramitación, que pretende la Informe Ambiental Estratégico de Modificación del Plan Parcial de Ordenación correspondiente al Sector Residencial SR-14 de la Modificación Puntual de las NN.SS. Municipales de Umbrete, SE INFORMA:

ANTECEDENTES.-

1/ Con fecha 23 de Julio de 2010 fue Aprobada Definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sector R-14 y publicada en el BOJA N°248 de 22 de Diciembre de 2010.

2/ Mediante acuerdo plenario de 30/09/2020 fue Aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación SR-14, (Expdte. planeamiento 2011/02), cuyo documento técnico ha sido redactado por el Arquitecto don José Carlos Babiano Álvarez de los Corrales, con fecha abril 2020, promovido por la empresa Inversiones Inmobiliarias Canvives SAU, Registrado de Entrada en esta Corporación el día 13 de abril de 2020, con el núm. 2335.

DOCUMENTACIÓN APORTADA.-

1/ Documento Ambiental Estratégico, suscrito por D. Juan Carlos Cordero Magariños, Arquitecto, colegiado nº 3053 del COAS, de fecha 3 mayo de 2021.

2/ Borrador del Plan Parcial de Ordenación, suscrito por D. Juan Carlos Cordero Magariños, Arquitecto, colegiado nº 3053 del COAS, de fecha mayo de 2021.

ANÁLISIS.-

1/ Que el documento aportado a modo de resumen tiene como objetivo posibilitar la implantación de las tipologías vivienda unifamiliar aislada y aislada intensiva en aquellas manzanas destinadas a uso residencial libre.

2/ Que conforme al Artículo 40.3.c de la Ley 7/2007, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento de Plan Parcial de Ordenación se encuentra sometido a Evaluación ambiental de la modificaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica. En todo caso, el órgano ambiental deberá pronunciarse, caso por caso, sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado por el órgano promotor, en la resolución de admisión

CONCLUSIONES.-

1/ Que conforme al Artículo 40.7 de la Ley 7/2007, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el **borrador del plan** estará constituido por un documento que, como mínimo, definirá:

- el ámbito de actuación;
- **las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales; (no ha sido aportado).**
- el objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación;
- **la alternativa de ordenación, los criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida. (no ha sido aportado).**

Código Seguro De Verificación:	atoJJec4x0Ac9wpCAf/ssg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	29/06/2021 09:08:29	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/atoJJec4x0Ac9wpCAf/ssg==			




Ayuntamiento de Umbrete

Delegación Municipal de Urbanismo

Por tanto, se informa la documentación técnica aportada **DESFAVORABLEMENTE**.

Y para que conste y surta efectos oportunos donde proceda, expido este informe, en Umbrete a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Arquitecto municipal.
Fdo.: Luis Alfonso Mir Álvarez.

Código Seguro De Verificación:	atoJJec4x0Ac9wpCAf/ssg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Alfonso Mir Alvarez	Firmado	29/06/2021 09:08:29	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/atoJJec4x0Ac9wpCAf/ssg==			